Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Pereira, Risaralda, febrero veinte de dos mil veinticuatro

Referencia 660014003004-2022-00880-00

En relación al memorial visible a PDF 11 del expediente digital, verifica el despacho que se cumplen con lo requisitos establecidos en el artículo 301 del C. G. del P. por ende, se **Resuelve**:

Primero: Tener notificado al demandado ALIANZ SEGUROS S.A.

Segundo: Tener como apoderado de la aseguradora ALIANZ SEGUROS S.A. al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

Tercero: Ordenar que por secretaria se controle el término procesal con que cuentan el demandado para ejercer su defensa en concordancia con el artículo 91 del C.G. del P. en caso tal que no se pronuncie se tendrá por contestada la demanda en virtud del escrito que adjunto.

Cuarto: Vencido el término de traslado, ingrese al despacho para para continuar el trámite.

Quinto: Se requiere a la parte actora para que notifique la demanda a las personas que conforman el extremo pasivo, lo anterior en un término de treinta (30) días, so pena de terminar el trámite por desistimiento tácito, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese[1]

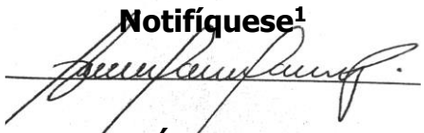

ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
JUEZ

C.C.M.M.

[1] Providencia notificada en Estado N°022.

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b08f2519748b41ca3f7a03c22d723370993f2ac96734da94fae50cbb5597344**

Documento generado en 20/02/2024 08:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica